

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE TRAMITAR Y APROBAR EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN NUEVAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE URBANISMO

La disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, relativa a los procedimientos de elaboración normativa en tramitación, establece “En tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto-ley”. Al no haberse aprobado aún la Guía metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se aplica, en este caso, la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

Se emite la presente memoria justificativa, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción anterior a la entrada en vigor del Decreto-ley y sus modificaciones.

1. Juicio de la necesidad y oportunidad de aprobación del proyecto.

En el ámbito de la sostenibilidad urbana como referencia de las políticas encaminadas al desarrollo de Andalucía, y en la idea de lograr la mejora en la calidad de vida de la ciudadanía con la construcción de la ciudad sostenible, se quiso contar con la colaboración de las demás Administraciones Públicas de Andalucía y con la iniciativa social a través de instituciones, entidades o actuaciones de particulares que han hecho y siguen haciendo importantes aportaciones al urbanismo en la Comunidad Autónoma. Con estos objetivos, en 2016 se crearon los Premios Andalucía de Urbanismo con tres modalidades: la actuación ejecutada, la planificación y la trayectoria profesional.

La aprobación y entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), ha supuesto la revisión del marco normativo en materia de ordenación territorial y urbanística en la Comunidad Autónoma para adaptarse a los cambios y las nuevas necesidades sociales y de desarrollo económico. Es preciso acometer una nueva regulación de los anteriores Premios Andalucía de Urbanismo que se crearon por la Orden de 13 de octubre de 2016 modificada en 2018, en el marco de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ahora derogada. El objetivo de la presente Orden es adaptar los premios en sus distintas modalidades y criterios de valoración a los principios, actividades y fines de la nueva ordenación territorial y urbanística.

Como señala la Exposición de Motivos de la LISTA, el correcto encaje de la ordenación urbanística en el marco general de la ordenación territorial, se ha revelado como una necesidad que ha llevado a elaborar un único texto legislativo que tiene, entre otros objetivos, la búsqueda de la calidad de vida de los ciudadanos y el paradigma de la sostenibilidad desde una perspectiva social, ambiental y económica.

Con los Premios Andalucía de Urbanismo se quieren distinguir trabajos de calidad, originales y los méritos relevantes de quienes contribuyen a lograr los fines que la nueva ley territorial y urbanística propone para hacer de las ciudades espacios de convivencia a través de la planificación urbanística, la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, la integración paisajística, la regeneración de áreas urbanas y la



FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	30/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm7K7UK9B83CFTQE2SQ9MPNNSSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



participación y cooperación en el proceso de planeamiento como medio para promover la cohesión social, mejorar la calidad de vida de la población e integrar los principios de igualdad de género, igualdad de oportunidades, accesibilidad y la perspectiva de la familia. También los méritos de quienes contribuyen a favorecer la consolidación de un territorio equilibrado, cohesionado y sostenible que respete la diversidad y ayude a disminuir las desigualdades, a preservar los recursos naturales y culturales y a mitigar y revertir el cambio climático. Asimismo, se quiere reconocer públicamente la trayectoria profesional de personas por la labor desempeñada en el fomento, promoción, proyección o desarrollo de la actividad urbanística y territorial de Andalucía.

Respecto a la regulación anterior, se introducen novedades como:

- La creación de una nueva modalidad de Premios, Premio Andalucía de Urbanismo a la investigación para reconocer los estudios, proyectos de investigación y publicaciones cuya temática específica sea la ordenación del territorio y el urbanismo en Andalucía.
- El carácter bienal de la convocatoria a diferencia del régimen anterior de convocatoria anual.
- La presentación y tramitación telemática para todas las personas destinatarias, estén obligadas o no a relacionarse electrónicamente con la Administración, teniendo en cuenta el perfil profesional de las mismas, a las que se presume la disponibilidad de los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad económica o técnica y su dedicación profesional. Con ello, se agiliza el procedimiento y se intenta que la regulación constituya un mejor reflejo de la realidad de las personas físicas o jurídicas que operan en este ámbito.
- La modificación de los criterios de valoración para adecuarlos a la nueva regulación en materia territorial y urbanística.
- La incorporación al articulado de la protección de datos.

2. Legalidad.

El artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de urbanismo y de ordenación del territorio y del litoral. En el artículo 10 establece, como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante la protección de la naturaleza y el medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales, educativos, culturales y sanitarios y la dotación de infraestructuras modernas así como la consecución de la cohesión, materias todas ellas relacionadas con la consecución de la ciudad sostenible a través del desarrollo urbanístico y la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los del medio rural. Asimismo, entre los principios rectores de las políticas públicas, el artículo 37 hace mención expresa al respeto al medio ambiente y a los recursos naturales y al uso racional del suelo.

El Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda establece entre sus competencias las relativas a la ordenación del territorio y del litoral, el urbanismo y la sostenibilidad urbana, atribuyendo a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana el desempeño de funciones en esta materia.

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	30/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm7K7UK9B83CFTQE2SQ9MPNNSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Este texto normativo adopta la forma de Orden de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Contenido de la disposición.

La Orden se estructura en diecinueve artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

4. Tabla de vigencias.

La presente disposición afecta a la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Andalucía de Urbanismo y se convocan los correspondientes al año 2018, III Edición, a la que sustituye y deroga expresamente.

5. Referencia a las actuaciones previas.

En aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado el trámite de consulta pública previa. Dicha consulta fue publicada en el portal web de la Junta de Andalucía con fecha 12 de febrero de 2024, siendo el plazo de participación desde el día 13 de febrero al 5 de marzo de 2024, con el fin de recabar opiniones. Se han recibido 7 escritos de los que 3 son para comunicar que no hacen aportaciones en este trámite y 4 hacen aportaciones en los términos que constan en el informe de valoración de las consultas públicas previas.

6. Afeción de la norma a los menores de edad y familias numerosas.

Conforme a la normativa reguladora del informe de evaluación de los derechos de la infancia y del impacto en la protección a las familias numerosas, la memoria de evaluación se requiere en la elaboración y tramitación de los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, por tanto, en este caso, no procede.

Finalmente, indicar que conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, el proyecto de Orden se adecúa a los principios de necesidad y eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia, siendo el instrumento adecuado para lograr los fines que persigue, contiene la regulación imprescindible para atender al objeto que pretende, genera un marco normativo integrado y claro al tiempo que se evitan cargas administrativas innecesarias, racionalizando la gestión de los servicios públicos.

La Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana es competente para proponer y tramitar esta Orden, de acuerdo con las competencias de impulso y coordinación de las propuestas normativas en materia de ordenación del territorio y del litoral, de urbanismo y de sostenibilidad urbana, y de elaboración y tramitación de las disposiciones normativas, que le atribuye el artículo 12.2.d) del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos administrativos.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA

Fdo: José Andrés Moreno Gaviño

FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	30/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm7K7UK9B83CFTQE2SQ9MPNNSR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	